



**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DEL VALLE DE NAPA
RESOLUCIÓN N.º 25-18**

**REAFIRMAR EL APOYO A LA IGUALDAD DE ACCESO A LA EDUCACIÓN
PARA TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y FAMILIAS, INDEPENDIENTEMENTE DE
SU ESTATUS MIGRATORIO**

CONSIDERANDO QUE: En una reunión celebrada el 6 de abril de 2017, el Consejo de Educación del Distrito Escolar Unificado del Valle de Napa aprobó una Proclamación que declara la aspiración del Distrito “de ser un modelo de inclusión y equidad para todas las poblaciones, incluidos los inmigrantes, los refugiados y otros recién llegados”; y

CONSIDERANDO QUE: Citando al Instituto de Política Migratoria, la Guía y Políticas Modelo 2024 del Fiscal General de California para ayudar a las escuelas K-12 de California a Responder a la Aplicación de la Ley de Inmigración (“Guía AG”) estimó que “133,000 niños y niñas indocumentados de entre 3 y 17 años de edad están matriculados en las escuelas públicas de California, y 750,000 estudiantes K-12 de California tienen un padre o madre indocumentados” (ver <https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/bcj/school-guidance-model-k12.pdf>); y

CONSIDERANDO QUE: La ciudad de Napa, al igual que muchas grandes ciudades de Estados Unidos, es el hogar y el lugar de trabajo de muchas comunidades inmigrantes, que incluyen personas con estatus migratorio tanto documentado como indocumentado; y

CONSIDERANDO QUE: Durante más de 40 años, la decisión de 1982 del Tribunal Supremo de los Estados Unidos en el caso *Plyler v. Doe* ha garantizado el derecho de todos los estudiantes a asistir a la escuela independientemente de su estatus migratorio, citando que los niños y niñas tienen poco control sobre su estatus migratorio y el daño de por vida que la exclusión de la escuela infligiría al niño o niña y a la propia sociedad, así como los derechos constitucionales de igualdad en materia de protección; y

CONSIDERANDO QUE: El Consejo de Educación abraza la diversidad de nuestros estudiantes y familias, y los ricos valores lingüísticos y culturales que aportan a nuestro Distrito, y proporciona todo su apoyo y fomenta la participación de todos los padres, madres y familias en nuestras escuelas; y

CONSIDERANDO QUE: La asamblea legislativa de California aprobó el Proyecto de Ley de la Asamblea 699 en 2017 para proporcionar protecciones fundamentales a los estudiantes inmigrantes, incluyendo: prohibir la recopilación de información sobre el estatus migratorio; exigir la adopción de políticas modelo para prevenir la aplicación de las leyes de inmigración en los recintos escolares, y prohibir la discriminación basada en el estatus migratorio; y

CONSIDERANDO QUE: La legislación de California otorga a todas las personas los mismos derechos y oportunidades en las instituciones educativas, independientemente de su nacionalidad, estatus migratorio, raza o etnia, religión, ascendencia, discapacidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición de transexual, estado civil, estado de embarazo o condición de veterano (Código de Educación 200); y

CONSIDERANDO QUE: La legislación de California prohíbe a las escuelas que reciben ayuda financiera estatal discriminar por motivos de estatus migratorio en cualquier programa o actividad, incluidos, entre otros, el desayuno y el almuerzo gratuitos y a precio reducido, el transporte, las actividades extracurriculares, los deportes, los premios, las becas institucionales y la enseñanza educativa (Código de Educación 220); y

CONSIDERANDO QUE: La legislación de California prohíbe a las agencias encargadas de hacer cumplir la ley desempeñar las funciones de un oficial de inmigración, incluyendo la prohibición de preguntar sobre el estatus migratorio de las personas, y el Fiscal General de California ha dejado claro que estas prohibiciones se aplican a los oficiales de recursos de las escuelas (Código de Gobierno 7284.6; Guía AG, página 25);

CONSIDERANDO QUE: La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) y la Regulación Administrativa 5145.13 prohíben la divulgación de información personal identificable de los estudiantes a las autoridades de inmigración sin el consentimiento de un padre, madre o tutor/a, una orden del tribunal o una citación judicial; y

CONSIDERANDO QUE: La legislación de California y la Normativa del Consejo 5145.13 prohíben a las escuelas recopilar o conservar documentos que puedan estar relacionados con el estatus migratorio, incluidos, entre otros, pasaportes, visados y números de la seguridad social, ya que no son necesarios para los distritos escolares y suponen un riesgo innecesario para la privacidad de los estudiantes (Código de Educación 234.7); y

CONSIDERANDO QUE: La Normativa del Consejo y la Regulación Administrativa 5145.13, en línea con la política modelo desarrollada por el Fiscal General de California, prohíben a los administradores escolares conceder a los oficiales de inmigración acceso inmediato a un campus escolar o proporcionar ayuda en la aplicación de las leyes de inmigración, en ausencia de circunstancias apremiantes o la presentación de una orden judicial federal; y

CONSIDERANDO QUE: La legislación de California y las Normativas del Consejo 5131.2, 5145.9 y 5137 garantizan a todos los estudiantes el derecho a asistir a la escuela sin sufrir acoso escolar, miedo, intimidación ni discriminación (Código de Educación 234.1); y

CONSIDERANDO QUE: El Consejo de Educación reconoce que, para que los estudiantes tengan la capacidad de aprender y alcanzar logros académicos, los estudiantes y las familias deben sentirse seguros asistiendo, compartiendo información, participando en actividades y desplazándose hacia y desde la escuela; y

CONSIDERANDO QUE: El Consejo de Educación se preocupa por la seguridad de los jóvenes y las familias inmigrantes de nuestra región; y

CONSIDERANDO QUE: Los informes sobre posibles redadas de la Oficina de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU. (ICE) han hecho que las comunidades inmigrantes teman aún

más enviar o acompañar a sus hijos e hijas a las escuelas y salir de sus casas, incluso para recibir los servicios médicos necesarios; y

CONSIDERANDO QUE: Un clima escolar positivo es aquel en el que los estudiantes y las familias se sienten bien recibidos, apoyados y conectados; y los estudios demuestran que los climas escolares sanos contribuyen al rendimiento académico y a otros resultados positivos para los estudiantes, y que es fundamental para el éxito de los estudiantes que las escuelas tomen medidas para proteger la integridad de sus entornos educativos para todos los niños y niñas; y

CONSIDERANDO QUE: Debe fomentarse la asistencia a la escuela, y los lugares sensibles, como las escuelas, deben ser santuarios seguros para las familias; y

CONSIDERANDO QUE: La política actual del Director de Seguridad Nacional exige que los oficiales y agentes de la ICE actúen con buen criterio a la hora de hacer cumplir la ley federal y desaconseja las acciones de aplicación de la ley en escuelas y otros lugares sensibles sin la aprobación previa de personas específicas, a menos que existan circunstancias especiales, como:

- Que la acción de aplicación de la ley se refiera a un asunto de seguridad nacional o terrorismo;
- Que exista un riesgo inminente de muerte, violencia o daños físicos para cualquier persona o propiedad;
- Que la acción de aplicación de la ley implique el arresto inmediato o la persecución de un delincuente peligroso, un sospechoso de terrorismo o cualquier otra persona o personas que representen un peligro inminente para la seguridad pública; o
- Que exista un riesgo inminente de destrucción de pruebas materiales para un caso penal en curso; y

CONSIDERANDO QUE: Con grandes riesgos de cambios en los enfoques de las políticas de inmigración y la aplicación de la ley a nivel federal, es más importante que nunca que los distritos escolares de California trabajen para proteger a los estudiantes y garantizar que, independientemente de su estatus migratorio, puedan seguir beneficiándose de la educación a la que tienen derecho, sin sufrir intimidación ni corran el riesgo de perder el acceso a los recursos y programas de los que disfrutaban otros estudiantes; y

CONSIDERANDO QUE: El Distrito Escolar Unificado del Valle de Napa se compromete a proporcionar un clima seguro y positivo para el aprendizaje en el que todos los estudiantes y sus familias se sientan bien recibidos.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SEA RESUELTO que el Distrito Escolar Unificado del Valle de Napa (NVUSD) reafirma su compromiso de garantizar la igualdad de acceso a la educación para todos los estudiantes, independientemente de su estatus migratorio, y de promover la inclusión, la amabilidad y el respeto para todos los estudiantes, familias y miembros del personal; y

SEA RESUELTO ADEMÁS que todas las escuelas y programas del NVUSD se consideran un refugio seguro para los estudiantes y sus familias en la mayor medida permitida por la ley y de acuerdo con las Normativas y las Regulaciones Administrativas del Consejo; y

SEA RESUELTO ADEMÁS que las escuelas y programas del NVUSD proporcionen recursos multilingües para sus estudiantes, personal y sus familias en asociación con las ciudades y el condado sobre asistencia legal, derechos de los inmigrantes, recursos educativos, atención médica mental y física, y seguridad pública; y

SEA RESUELTO ADEMÁS que el NVUSD facilitará el trabajo con socios laborales, organizaciones comunitarias y defensores de la inmigración para proporcionar capacitación y apoyo a los estudiantes, el personal y sus familias sobre los derechos de las personas migrantes, la comprensión de los diversos estatus legales, y la salud y el bienestar general de los afectados por los cambios en las políticas de inmigración; y

SEA RESUELTO ADEMÁS que el NVUSD se opondrá firmemente a cualquier esfuerzo por crear leyes, políticas o prácticas federales que requieran que los distritos escolares cooperen con las acciones de aplicación de las leyes de inmigración e invaliden las protecciones constitucionales. Reafirmamos la autoridad de la Superintendente para proteger los datos y las identidades de los estudiantes, sus familias y el personal en la máxima medida prevista por la ley y de acuerdo con las Normativas y las Regulaciones Administrativas del Consejo; y

SEA RESUELTO ADEMÁS que el personal de NVUSD se anima a apoyar a los estudiantes y las familias que expresan su preocupación por las acciones de aplicación de la ley de inmigración en la escuela, incluyendo a los estudiantes que pueden no asistir a la escuela debido a tales preocupaciones, a través de referencias a las organizaciones de servicios legales en línea y de base comunitaria que proporcionan recursos para las familias de inmigrantes, y

SEA RESUELTO ADEMÁS que se anime a los administradores y al personal a poner a disposición recursos de respuesta rápida, como documentos de tutela legal y derivaciones a proveedores de servicios sociales y legales, para ayudar a los estudiantes cuyos familiares hayan sido detenidos; y

SEA RESUELTO ADEMÁS que los administradores y el personal traten a todos los estudiantes de manera equitativa en la recepción de todos los servicios escolares; y

SEA RESUELTO ADEMÁS con el fin de proporcionar una educación pública, independientemente del estatus migratorio del niño/a o de la familia, en ausencia de cualquier ley o reglamento federal, estatal o local aplicable u ordenanza local o decisión judicial, el Distrito se atenderá a la siguiente conducta:

1. El personal del distrito no tratará a los estudiantes de manera diferente para fines de determinación de residencia sobre la base de su estatus migratorio real o percibido y tratará a todos los estudiantes de manera equitativa en la recepción de todos los servicios escolares.
2. El personal del distrito revisará la lista de documentos que se utilizan actualmente para establecer la edad y la residencia del estudiante y se asegurará de que (a) ningún requisito de documentos desaliente o impida que un estudiante indocumentado o cuyos padres sean personas indocumentadas se inscriba o asista a la escuela y (b) los padres y madres inmigrantes comprendan su derecho a presentar una declaración de residencia de conformidad con el Código de Educación 48204.1 y que este documento por sí solo será suficiente para permitirles inscribir a su(s) hijo/a(s).

3. El personal del distrito no preguntará sobre el estatus migratorio de un estudiante, incluyendo requerir documentación del estatus legal de un estudiante, como pedir una tarjeta verde o documentos de ciudadanía, en la inscripción inicial o en cualquier otro momento.
4. El personal del distrito no hará preguntas irrazonables a un estudiante o a sus padres con el propósito de exponer el estatus migratorio del niño/a o de su familia.
5. El personal del distrito no exigirá a los estudiantes que soliciten números de la Seguridad Social ni el distrito deberá exigir a los estudiantes que faciliten un número de la Seguridad Social.
6. Si los padres, madres o los estudiantes tienen preguntas sobre su estatus migratorio, el personal de la escuela no debe remitirlos al ICE, sino que debe remitirlos a organizaciones comunitarias y legales que ofrezcan recursos a las familias migrantes y a las familias que se enfrentan a la deportación.
7. Debido a que la política general del distrito es no permitir que ningún individuo u organización entre a un centro escolar si el entorno educativo se vería interrumpido por esa visita, cualquier solicitud del ICE para visitar un centro escolar debe ser enviada a la Oficina de la Superintendente para su revisión antes de que se tome la decisión de permitir el acceso al centro.
8. Todas las solicitudes de información o documentos por parte del ICE serán enviadas a la Superintendente, quien en consulta con la asesoría legal del distrito, determinará si la información o los documentos pueden ser entregados al ICE.

SEA RESUELTO ADEMÁS que el Consejo de Educación instruya a la Superintendente a distribuir copias de esta Resolución, traducida a los idiomas apropiados, a todos los centros escolares, y asegurar que el DELAC del Distrito (Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito), y ELACs (Comités Asesores de Aprendices de Inglés), y otros padres y madres migrantes y organizaciones comunitarias sean consultados e involucrados en la supervisión de la implementación exitosa de esta política.

SEA RESUELTO ADEMÁS que el Consejo de Educación por la presente autoriza a la Superintendente a tomar todas las medidas necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y las familias del NVUSD, según lo considere apropiado, con el fin de garantizar que los objetivos de la resolución se logren de manera efectiva, mientras se adhiere a las leyes, políticas y reglamentos aplicables.

APROBADO Y ADOPTADO por el Consejo de Educación del Distrito Escolar Unificado del Valle de Napa en una reunión celebrada el 16 de enero de 2025, por la siguiente votación:

Moción realizada por: _____ **y secundada por:** _____.

SÍES:

NOES:

ABSTENCIONES:

AUSENTES:

Eve Ryser
Presidenta del Consejo de Educación
Distrito Escolar Unificado del Valle de Napa

SE CERTIFICA QUE ES UNA COPIA FIEL Y CORRECTA:

Elba Gonzalez-Mares
Secretaria del Consejo de Educación
Distrito Escolar Unificado del Valle de Napa